

Teléfono: (506) 2224-1689
Fax: (506) 2253-4990
Apartado: 474-2050
San Pedro de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

R E C T O R Í A



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED -TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Universidad Modular Abierta**, en lo sucesivo denominada la **UMA** representada por la Rectora, quien de acuerdo a sus Estatutos posee la Representación Legal de la misma, Licda MAE **JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DIAZ**, mayor de edad, Administradora de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos trece mil doscientos ochenta y tres-ocho, actuando en nombre y representación de la Universidad Modular Abierta, manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Universidad Modular Abierta es una institución de Educación Superior salvadoreña, de carácter privado y sin fines de lucro y de reconocido prestigio que se encuentra debidamente autorizada para funcionar por el Ministerio de Educación, con personería jurídica propia, según Acuerdo No. 485 y Estatutos aprobados según acuerdo No. 2238, publicados en el Diario Oficial 219, Tomo 277, de fecha 29 de noviembre de 1982 y Reformados según Acuerdo No. 15-0887, publicados en Diario Oficial 156, Tomo 368, de fecha 25 de agosto de 2005.

La Universidad Modular Abierta, dentro de sus propósitos formativos está impulsar alianzas con diferentes entidades nacionales e internacionales, que coadyuvan en su proyección a la comunidad.

3. La UNED y la UMA acuerdan suscribir este Convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología.

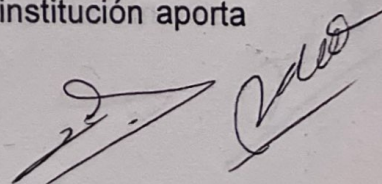
Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar.



Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

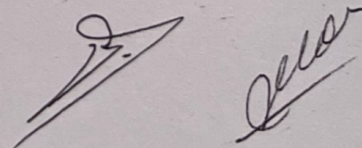
SETIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



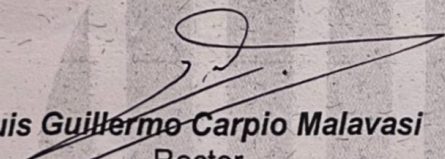
Teléfono: (506) 2224-1689
Fax: (506) 2253-4990
Apartado: 474-2050
San Pedro de Montes de Oca,
San José, Costa Rica

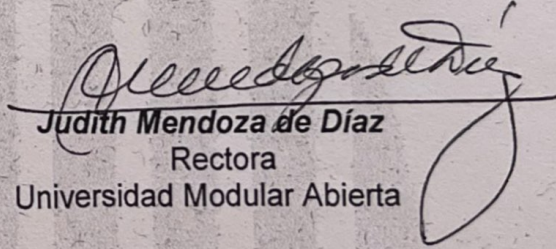
RECTORÍA



Por la UNED:	Por la UMA:
Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> pquesada@uned.ac.cr <i>Nuria Leitón García</i> nleiton@uned.ac.cr	Programa de Relaciones Internacionales Telefax (503) 2260-9228 San Salvador, El Salvador Lic. David Eduardo Díaz Mendoza David.diaz@uma.edu.sv

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en los domicilios y fechas indicados.


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia


Judith Mendoza de Díaz
Rectora
Universidad Modular Abierta

Mercedes de Montes de Oca, San
José, Costa Rica a los 22 días del
mes de julio del año dos mil once

San Salvador, El Salvador a
los 22 días del mes de julio
del año dos mil once

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión 2105-2011, Artículo V, Inciso 2)
celebrada el 21 de julio del 2011.

Correo electrónico: rectoria@uned.ac.cr